

RESOLUTIVO ESPECIAL DEL DÉCIMO SÉPTIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RESPECTO AL OCTAVO TRANSITORIO DEL ESTATUTO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE

En la Ciudad de México, reunido el Décimo Séptimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, el día veintiséis de enero de dos mil diecinueve, en las instalaciones del inmueble conocido como Expo reforma, ubicado en calle Morelos 67, Colonia Juárez, Alcaldía de Cuauhtémoc, Ciudad de México, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 30, 31, 33 y demás relativos y aplicables del Estatuto; así como del artículo 46 y demás relativos y aplicables del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- II. Que el artículo 2 del Estatuto dispone que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
- III. Que los artículos 30 y 33 del Estatuto vigente establecen que el Consejo Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Congreso y Congreso y que, entre sus funciones se encuentran formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el país para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones del Congreso Nacional.

1



- IV. El artículo 24 del Estatuto establece que el Congreso Nacional es la autoridad suprema del Partido y sus acuerdos y resoluciones son de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones y órganos del Partido. Asimismo el artículo 29 del Estatuto establece como la principal atribución del Congreso Nacional la de reformar total o parcialmente el Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa del Partido, así como resolver sobre la Línea Política y la Línea de Organización del mismo.
- V. El día veinte de octubre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el Décimo Sexto Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en el que se aprobó el **"RESOLUTIVO DEL DÉCIMO SEXTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DEL XV CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA."**
- VI. Los días diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho, se celebró el XV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, en donde se aprobó la Reforma al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.
- VII. El día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se declaró la **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, conforme al texto aprobado por su XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho de conformidad con los Considerandos de la citada Resolución.
- VIII. El día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, conforme al texto aprobado por su XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho.

- IX. En el transitorio **OCTAVO** de la reforma al Estatuto contenida en la **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, se estableció: **OCTAVO. - Se ordena a la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional a que realice lo procedente para la realización de XVI Congreso Nacional Extraordinario, el cual deberá celebrarse los días 2 y 3 de marzo de 2019.**
- X. El día veintidós de enero de dos mil diecinueve, la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional emitió la **CONVOCATORIA** a la sesión del Décimo Séptimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática a celebrarse el día veintiséis de enero de dos mil diecinueve, misma que fue publicada en el Diario de circulación Nacional "Milenio" el día veintitrés de enero de la presente teniendo como puntos del orden del día los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

- Verificación y, en su caso, declaración del quórum legal;
- Instalación de la sesión del Décimo Séptimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional y aprobación del orden del día;
- Intervención de la *Dirigencia Nacional Extraordinaria del PRD*
- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los Reglamentos y Manuales de Procedimientos del Partido de la Revolución Democrática, derivado de la Reforma al Estatuto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho.
- Designación de los integrantes del Órgano de Justicia Intrapartidaria, en cumplimiento al transitorio **SEXTO** del Estatuto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho,
- Resolutivo Especial del Décimo Séptimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, respecto al **OCTAVO** transitorio del Estatuto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiocho de diciembre,
- Resolutivo Especial del Décimo Séptimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, relativo al posicionamiento político de respaldo a los gobiernos emanados de éste Instituto Político, y
- Clausura.

- XI. Que los partidos políticos como entidades de interés público tienen derecho a la auto-organización, esto es, fijar a las bases sobre las cuales se habrá de regir su vida interna, sin embargo, dichos entes no pueden limitar los derechos fundamentales en sus estatutos, es decir, para reducir su alcance, preferir una inclusión selectiva o incluso inventar “nuevos derechos”, sino solo para crear reglas y los procedimientos internos permitan la realización de todos esos derechos constitucionalizados en los términos precisados por el Constituyente federal.

Los institutos políticos tienen la posibilidad de auto-determinarse (autorregularse y auto-organizarse), para establecer, por ejemplo, sus principios ideológicos, verbi gratia, mediante la aprobación y postulación de proclamas o idearios políticos de izquierda, centro o derecha, o bien, cualquiera otra que esté de acuerdo con la libertad ideológica que se establece en la Constitución federal y que sean consonantes con el régimen democrático de gobierno; sus programas de gobierno o legislativo y la manera de realizarlos; su estructura partidaria, las reglas democráticas para acceder a dichos cargos (mediante la determinación de los requisitos de elegibilidad y las causas de incompatibilidad, inhabilitación y remoción), sus facultades, su forma de organización (ya sea centralizada, desconcentrada o descentralizada) y la duración en los cargos, siempre con pleno respeto al Estado democrático de derecho.

4

- XII. Que nuestro Instituto Político vive un momento crucial de su historia, en el panorama nacional que la ciudadanía tendrá frente a sí, derivado de los resultados electorales de julio de 2018, es necesario hacer una reflexión del papel que juega el PRD como partido de izquierda que propugna por la justicia social.
- XIII. Que es necesario reconocer que el modelo de Partido bajo el cual hemos venido funcionando se ha agotado, como quedó comprobado en el pasado proceso electoral federal. Es un ciclo que se cerró y resulta imperativo iniciar una nueva etapa que nos permita afrontar unidos los retos de una izquierda a la altura de lo que el País necesita.

Ante este panorama, nuestro reto es levantar un proyecto alternativo de País que ofrezca soluciones, presente ante la sociedad una oferta política con los mejores candidatos, las mejores propuestas, viables y atractivas, además de erigirnos como los representantes capaces de dar respuesta a sus demandas más

sentidas. Debemos dar una imagen de unidad, dejar de lado la crisis interna y comprometernos con el pueblo de México por encima de los intereses de partido o personales.

- XIV. Este año se celebrarán cinco procesos electorales locales, en donde se renovaran ayuntamientos, Congresos Locales y dos gubernaturas, es por ello que con estos cargos de representación popular en disputa, todas nuestras acciones deberán estar encaminadas a lograr consolidar al PRD como una fuerza política de izquierda que deje claro que representa la solución a los problemas del País por lo que debe presentar a los mejores candidatos, las mejores propuestas y ser capaces de dar respuesta a las demandas más sentidas de la sociedad, para ello, es necesario diseñar la estrategia que nos permita partir de un piso de votación del 3%, en cada Entidad Federativa, asimismo, conservar y acrecentar nuestros niveles de votación en los distritos y Ayuntamientos en disputa y diseñar estrategias diferenciadas para convertirnos en fuerza competitiva en los dos Estados en los que se disputarán las gubernaturas.
- XV. La condición fundamental para lograr dichos objetivos es la recomposición de la dinámica en el Partido a fin de que actuemos en la mayor unidad interna, lo que lleva implícito concretar la estabilización de las direcciones estatales, de conformidad a lo establecido en la reforma al Estatuto aprobado en el XV Congreso Nacional extraordinario, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 28 de diciembre de 2018.
- XVI. Es por ello, que para atender los procesos electorales locales, ya iniciados, es necesario que este Instituto Político preste atención especial a los procesos internos de selección de candidatos, cuidando que la decisión se realice en el respeto de la norma y a través de la participación de la militancia y ciudadanía que garantice la selección de candidatos que mejor representen nuestro proyecto y que nos coloquen en una mejor posición para la competencia electoral que permitan desarrollar campañas electorales coordinadas y unitarias con una sola estructura partidaria.
- XVII. Nuestro Partido debe presentarse como una opción de izquierda con un proyecto diferente y claramente contrastante al proyecto que impulsa el Gobierno actual continuista y populista del proyecto priista o al neoliberal de gobiernos pasados.



- XVIII. Es por ello que el PRD necesita renovarse para asumir las grandes responsabilidades que le impone la nueva etapa en la vida política del país, discutir y resolver sobre su declaración de principios, su programa de acción, la estrategia y la línea política a seguir, sobre la articulación de las fuerzas de izquierda, y consolidarse como un partido moderno y democrático. Deliberación de los documentos básicos que demanda mayor tiempo de reflexión y análisis al que se estableció en el Transitorio OCTAVO de la reforma estatutaria por lo que se estima pertinente posponer la fecha de realización del XVI Congreso Nacional Extraordinario para que este Instituto Político se concentre en la atención de los procesos electorales locales y consolidación de las direcciones estatales, que permitan atender el desarrollo estructural del partido a nivel nacional, hasta en tanto se obtenga la respuesta del Instituto Nacional Electoral, respecto de la petición de organizar la elección interna del partido que permita expedir la CONVOCATORIA DEFINITIVA para renovar los órganos de dirección nacional y estatales.
- XIX. Que el inciso a), del artículo 29 del Estatuto establece como función del Congreso Nacional *“Reformar total o parcialmente el Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa del Partido, así como resolver sobre la Línea Política y la Línea de Organización del mismo.”*
- XX. Que el inciso a), del artículo 33 del Estatuto establece como función del Consejo Nacional *“Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el país para el cumplimiento de los Documentos Básicos y las resoluciones del Congreso Nacional.”*

6

Por lo expuesto y fundado, el Décimo Séptimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, por mayoría calificada

RESUELVE

ÚNICO. - Se pospone la realización del XVI Congreso Nacional extraordinario previsto a realizarse los días 2 y 3 de marzo de 2019, a fin de contar con un mayor tiempo de reflexión y análisis para discutir y resolver sobre su declaración de principios, su programa de acción, la estrategia y la línea política, el cual será convocado cuando se obtenga la respuesta del Instituto Nacional Electoral, respecto de la petición de organizar la elección interna del partido que permita expedir la CONVOCATORIA DEFINITIVA para renovar los órganos de dirección nacional y estatales.

- Notifíquese.-** Al Órgano de Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, a los Órganos de Dirección Estatales y Municipales, así como a los órganos del partido para los efectos legales a que haya lugar.
- Notifíquese.-** A la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales conducentes.
- Publíquese.-** En los estrados y en la página Web oficial del Partido de la Revolución Democrática y en la página de internet de este Consejo Nacional, para que surta sus efectos legales y estatutarios.

Así lo resolvió el Décimo Séptimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado el veintiséis de enero de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!
LA MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO NACIONAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Arturo Prija Romero
ARTURO PRIJA ROMERO
PRESIDENTE

RUBÍ ANDREA UVALLE GALAZ
VICEPRESIDENTA

Gabriela Quiroga Anguiano
GABRIELA QUIROGA ANGUIANO
VICEPRESIDENTA

IVÁN TEXTA SOLÍS
SECRETARIO

Natalie Bermúdez Molina
NATALIE BERMÚDEZ MOLINA
SECRETARIA